

modo que la licencia concedida por el Ayuntamiento a la recurrente sea la misma.

Visto el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por doña Malika Ali Moussa, Ahmed Mohamed, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 15 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Sevilla. (PD. 3057/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M. (TUSSAM). SEVILLA

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA incluido |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| Billete univaje | 120 ptas. |
| Bono-bus 10 viajes: | |
| - Sin transbordo | 525 ptas. |
| - Con transbordo | 575 ptas. |
| Tarjeta mensual | 3.560 ptas. |
| Tarjeta bonificada de pensionista | 175 ptas. |
| Tarjeta tercera edad | Gratis |
| Servicios Especiales | 120 ptas. |
| Tarjeta turística 3 días | 840 ptas. |
| Tarjeta turística 7 días | 1.350 ptas. |

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de enero de 1996, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Cádiz. (PD. 3058/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TRANVIA DE CADIZ A SAN FERNANDO Y CARRACA, S.A. (CADIZ)

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA incluido |
|-------------------------------|----------------------------------|
| Billete ordinario | 110 ptas. |
| Bono-bus ordinario | 725 ptas. |
| Bono-bus especial | 370 ptas. |
| Tarjeta mensual universitaria | 4.000 ptas. |

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de enero de 1996, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Málaga. (PD. 3059/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M. MALAGA

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA incluido |
|---------------------------|----------------------------------|
| Billete univiaje | 115 ptas. |
| Bono-bus 10 viajes | 675 ptas. |
| Bono estudiante 10 viajes | 350 ptas. |
| Bono Jubilado 10 viajes | 10 ptas. |

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de enero de 1996, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga). (PD. 3060/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS Y SANEAMIENTOS DE TORREMOLINOS, S.A. (ASTOSAM). TORREMOLINOS (MALAGA)

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA excluido |
|------------------------------|----------------------------------|
| Cuota fija o de servicio | |
| Diámetro del contador en mm. | |
| 15 | 540 ptas./trimestre |
| 20 | 682 ptas./trimestre |
| 25 | 3.245 ptas./trimestre |
| 30 | 4.285 ptas./trimestre |
| 40 | 7.896 ptas./trimestre |
| 50 | 11.897 ptas./trimestre |
| 65 | 19.469 ptas./trimestre |
| 80 | 28.662 ptas./trimestre |
| Más de 80 | 43.264 ptas./trimestre |

Cuota variable o de consumo:

Consumo doméstico

| | |
|--|-------------------------|
| Hasta 15 m ³ trimestre | 29 ptas/m ³ |
| Más de 15 m ³ hasta 35 m ³ trimestre | 41 ptas/m ³ |
| Más de 35 m ³ hasta 60 m ³ trimestre | 68 ptas/m ³ |
| Más de 60 m ³ en adelante trimestre | 122 ptas/m ³ |

Consumo industrial y comercial

| | |
|--|-------------------------|
| Hasta 45 m ³ trimestre | 43 ptas./m ³ |
| Más de 45 m ³ hasta 90 m ³ trimestre | 65 ptas./m ³ |
| Más de 90 m ³ en adelante trimestre | 87 ptas./m ³ |

Otros usos:

| | |
|-------------------------------|-------------------------|
| Actividad «Hostelería» | 76 ptas./m ³ |
| Usos dependencias municipales | |
| Tarifa única trimestre | 29 ptas./m ³ |

Derechos de acometida:

Parámetro A: 2.643 ptas./mm.
Parámetro B: 7.641 ptas./L/seg.

Cuota de contratación y reconexión:

Diámetro del contador en mm.

| | |
|----------|--------------|
| Hasta 15 | 4.500 ptas. |
| 20 | 7.500 ptas. |
| 25 | 10.500 ptas. |
| 30 | 13.500 ptas. |
| 40 | 19.500 ptas. |
| 50 | 25.500 ptas. |
| 65 | 34.500 ptas. |
| 80 | 43.500 ptas. |
| 100 | 55.500 ptas. |
| 150 | 85.500 ptas. |

Fianzas:

Diámetro del contador en mm

| | |
|----------|---------------|
| Hasta 15 | 6.700 ptas. |
| 20 | 11.400 ptas. |
| 25 | 67.500 ptas. |
| 30 | 108.000 ptas. |
| 40 | 264.000 ptas. |
| 50 o más | 495.000 ptas. |

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de enero de 1996, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda